



FORMATO No. 4
RELACIÓN DE EXPERIENCIA

La experiencia que acreditó registrada en el Registro único de proponentes es la siguiente:

Numero consecutivo de experiencia en el RUP	Códigos UNSPSC acreditados de la experiencia	Presupuesto del contrato en SMLMV
73	78 18 15 00	222,90
	78 18 17 00	
	72 15 18 00	
72	78 18 15 00	229,31
	78 18 17 00	

Nota: Anexar contratos y actas de conformidad a lo definido en estudios previos y pliego de condiciones del proceso.

NOMBRE Y FIRMA

JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI

C.C. No. 10.543.059 de Popayán

Dirección CALLE 9 # 63A 05

Número de Teléfono 3155959929

Buzón del Correo electrónico. tallergonzalespopayan@hotmail.com

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI -----**

Entre los suscritos: La Señora **Teniente Coronel LUZ STELLA FRANCO YEPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 65813958 expedida en Fresno (Tolima), quien actúa en Traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Subdirectora de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto (E.), cargo para el cual fue nombrado mediante Orden del Día EMavi No. 137 del 02 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0, quien para los efectos del presente contratase denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o **Entidad Estatal contratante**, por una parte; y por la otra, **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.059; quien por virtud de la propuesta presentada como establecimiento de comercio **TALLER GONZALEZ POPAYAN** con NIT. No. 10543059-0 el día 25 de noviembre de 2022 y para los efectos del presente Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO CON REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMavi EN LA CIUDAD DE CALI Y ZONAS DESCONCENTRADAS TUMACO Y BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA 2022 CON VIGENCIAS FUTURAS 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

- 2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

CDP No. 23422 CPA No. 009-23 de 05- oct-22	IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
	VIGENCIA	CTA PRO G	SUB C SUB P	OBJ G PRO Y	ORD SPR Y	SUB ORD	ITE M	SU B ITE M	REC		
	2022	02	02	02	008	007	04		16	ADA – Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$23.484.000,00

Autorización VF No. 52622	IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
	VIGENCIA	CTA PRO G	SUB C SUB P	OBJ G PRO Y	ORD SPR Y	SUB ORD	ITE M	SU B ITE M	REC		
	2022	02	02	02	008	007	04		16	ADA – Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$148.896.000,00
TOTAL											\$172.380.000,00

- 2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI -----**

MES PAC	VALOR
DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2022 - PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2023	\$ 23.484.000,00
MARZO A AGOSTO DE 2023 DE ACUERDO A VALOR RECIBIDO A SATISFACION Y FACTURADO	\$ 148.896.000,00
TOTAL	\$ 172.380.000,00

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes:

- Retención en la Fuente: (a) Para contratos por concepto de adquisición de bienes y servicios. (b) Para personas naturales y jurídicas obligadas a declarar renta y los no catalogados como “rentas de trabajo”.
- Retención industria y Comercio: adquisición de bienes y servicios que sean realizadas en el municipio de Santiago de Cali.
- Estampillas: De acuerdo a la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017.

Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente (régimen común).

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI -----**

asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAMI, para que por conducto de su DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal correspondiente.

Cláusula 3- Lugar y plazo de ejecución

Lugar de ejecución: Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suarez (Carrera 8 No. 58-67 Barrio la base-Santiago de Cali) y/o áreas desconcentradas bajo su responsabilidad.

Plazo de ejecución: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio del 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
- 4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- 5.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- 5.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad

y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

- 5.3. Cubrir todas las necesidades que surjan para el cumplimiento del objeto contractual.
- 5.4. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- 5.5. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.
- 5.6. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la ficha técnica.
- 5.7. Y demás obligaciones relacionadas con la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

- 6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
- 6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
- 6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
- 6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.
- 6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 7 - Responsabilidad

- 7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
- 7.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 9 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 10 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 11 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la

- cesión de derechos económicos)
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 12 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 13 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 14 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI -----**

cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Clausula 15- Pólizas de Garantías

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

AMPARO		VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	A partir de la firma del contrato, por el término dispuesto para su ejecución y hasta la liquidación del contrato (hasta 31 de diciembre de 2023).
Calidad del Servicio	50%	Desde la firma del contrato, por el plazo de ejecución y hasta 6 meses más (hasta 31 de diciembre de 2023)
Póliza RCE*	200 SMLMV	Desde la firma del contrato en el Secop II, hasta por el plazo de ejecución del contrato (30 de junio de 2023)
TOMADOR	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI C.C. 10.543.059	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0	

Cláusula 16- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de estos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 17 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 18- Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T3. ALDANA VALERO BRAYAN YOBANY	GRUAL
Supervisor Suplente	T1. CAICEDO TORRES JOSE IVAN	GRUAL

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 19- Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- RUT
- Certificación bancaria

CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO #1 DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y JOAQUÍN GONZALEZ LUCUMI -----

Entre los suscritos: el señor Coronel **FABIAN ANDRES SALAZAR OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.366, expedida en Armenia quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante la resolución ministerial No. 0113 del 19 de enero del 2023 actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT 800.141.621-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.059; quien por virtud de la propuesta presentada como establecimiento de comercio TALLER GONZALEZ POPAYAN con NIT. No. 10543059-0 el día 25 de noviembre de 2022 y para los efectos del presente documento, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, que tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO CON REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMAVI EN LA CIUDAD DE CALI Y ZONAS DESCONCENTRADAS TUMACO Y BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA 2022 CON VIGENCIAS FUTURAS 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A) Que el día 16 de diciembre de 2022 se firmó el contrato por valor de \$ 172.380.000 cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO CON REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMAVI EN LA CIUDAD DE CALI Y ZONAS DESCONCENTRADAS TUMACO Y BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA 2022 CON VIGENCIAS FUTURAS 2023
- B) Que el 16 de marzo del 2023 el supervisor del contrato T3. ALDANA VALERO BRAYAN YOBANY mediante oficio FAC-S-2023-014683-CI solicita al ordenador del gasto CR. FABIÁN ANDRÉS SALAZAR OSPINA modificar el contrato No. 116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022 así:

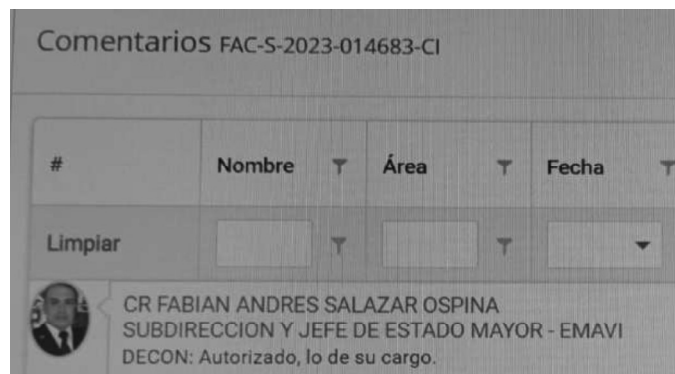
VALOR DEL CONTRATO: Adición presupuestal de \$86'190.000 con el fin de dar continuidad ininterrumpida a la ejecución de los servicios de mantenimiento automotor, así mismo es importante mencionar que la oferta económica del contrato referencia es favorable para la EMAVI.

FORMA DE PAGO: El MDN- FAC-EMAVI pagará el valor del contrato así:
Vigencia 2023: \$235.086.000 pagaderos en los meses de marzo a noviembre de 2023.

PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el perfeccionamiento del modificatorio hasta el 30 de septiembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto.

FICHA TÉCNICA: incluir nuevos ítems a la ficha técnica según anexo, puesto que se han evidenciado mantenimientos necesarios que actualmente no están en la ficha técnica.

- C) Que el señor Coronel FABIAN ANDRES SALAZAR OSPINA, ordenador del gasto, por medio de mensajes del aplicativo HERMES emitió su autorización para desarrollar el modificatorio.



- D) Que, para el proceso de inclusión de nuevos ítems, se realizó un estudio de mercado del cual se obtuvo cotización de AC DC ELECTRONICS SAS y el contratista, los cuales fueron tenidos en cuenta para establecer el valor de la adición.
- E) Que, en razón a la solicitud, mediante oficio FAC-S-2023-001927-CE del 17 de marzo de 2023 se remitió comunicación al contratista, en el sentido de solicitar su aprobación o no respecto a la modificación relacionada en el punto anterior, y que, por error de digitación se omitieron 2 ítems más a los que se cotizaron, por lo que el día 5 de abril de 2023 se remitió correo solicitando a AC DC ELECTRONICS SAS y al contratista cotización con la totalidad de ítems, así como aceptación de

CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO #1 DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y JOAQUÍN GONZALEZ LUCUMI -----

dicha adición por parte del contratista, la cual no afecta el valor dispuesto para la adición del contrato.

- F) Que el 21 de marzo y el 5 de abril de 2023 el contratista emite su aceptación al modificadorio del contrato 116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022 en las condiciones relacionadas en el oficio FAC-S-2023-001927-CE y conforme al anexo técnico que formará parte integral del modificadorio.

En tal sentido, se realizará la siguiente modificación en el contrato:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO MODIFICATORIO

CLAUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente el contrato electrónico y la cláusula segunda “Forma de pago y apropiación presupuestal” anexo del clausulado electrónico, así:

2.1 El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

CDP No. 23422 CPA No. 009-23 de 05- oct-22	IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
	VIGENCIA	CTA PROG	SUB C SUBP	OBJ G PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITE M	SUB ITE M		
	2022	02	02	02	008	007	04		ADA – Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$23.484.000,00

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN								15-01-05-009	
VIG	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUBORD	ITEM	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
2023	02	02	02	008	007	01	16	ADA – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINERÍA Y EQUIPO DE TRANSPORTE VIGENCIA FUTURA 2023	\$ 148.896.000
	02	02	02	008	007	01	16	ADA – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINERÍA Y EQUIPO DE TRANSPORTE VIGENCIA FUTURA 2023	\$86.190.000
CDP NO. 1723 DEL 2 DE ENERO DE 2023 CPA NO. 009-2023 DE 2023									\$235.086.000

2.2 LA NACIÓN – EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN pagará al contratista el valor del contrato así:

MES PAC	VALOR
DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2022 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2023	\$ 23.484.000
MARZO A NOVIEMBRE DE ACUERDO A VALOR RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y FACTURADO	\$ 235.086.000
	\$ 258.570.000

Las demás condiciones y notas establecidas en la cláusula 2 del contrato inicial permanecerán vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente el contrato electrónico y la cláusula tercera “lugar y plazo de ejecución” anexo del clausulado electrónico así:

Plazo de ejecución: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio hasta el **30 de septiembre del 2023** y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO #1 DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y JOAQUÍN GONZALEZ LUCUMI -----

Las demás condiciones y notas establecidas en la cláusula 2 del contrato inicial permanecerán vigentes.

CLAUSULA TERCERA: Modificar parcialmente los anexos del contrato electrónico en el sentido de adicionar ítems a la ficha técnica conforme al documento “FICHA TÉCNICA A ADICIONAR”

CLAUSULA CUARTA: Modificar parcialmente el contrato electrónico y la cláusula 15 pólizas de garantías en el sentido de actualizar las vigencias de los amparos así:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	A partir de la firma del contrato, por el término dispuesto para su ejecución y hasta la liquidación del contrato (31 de marzo de 2024)
Calidad del servicio	50%	6 meses contados a partir del recibo a satisfacción, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024
Póliza RCE	200 SMMLV	Desde la firma del contrato en SECOP II, hasta por el plazo de ejecución del contrato (30 de septiembre de 2023)
TOMADOR	JOAQUÍN GONZALEZ LUCUMI CC 10.543.059	
ASEGURADO/BENEFICIARIO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT 800.141.621-0	

CLAUSULA QUINTA: Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

La presente modificación al contrato se considera perfeccionada con la suscripción por las partes en el SECOP II. De igual manera se requiere por parte del CONTRATISTA la publicación en el SECOP II del anexo de la póliza de cumplimiento constituida para el contrato inicial con los ajustes respectivos, de acuerdo con la modificación al contrato y que se encuentra descrito en el contrato electrónico.

CLAUSULA SEXTA: Anexos del contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II que respaldan la presente modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia de las demás estipulaciones

Los demás términos y condiciones del contrato inicial que no sean contrarios al presente modificatorio continúan vigentes.

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en el SECOP II.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.4323784

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

2 días de tiempo transcurrido (16/12/2022 7:03:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022

Objeto del contrato

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO CON REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMAVI EN LA CIUDAD DE CALI Y ZONAS DESCONCENTRADAS TUMACO Y BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA 2022 CON VIGENCIAS FUTURAS 2023

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐ Si ☒ No

Duración del contrato

7 Meses

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐ Si ☒ No

Obligaciones Ambientales

☐ Si ☒ No

Obligaciones pos consumo

☐ Si ☒ No

Reversión

☐ Si ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



EMAVI



0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



TALLER GONZALEZ

COLOMBIA, Popayán
Número de documento 10543059

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TALLER GONZALEZ	BANCOLOMBIA	Ahorros	91207892454

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado TALLER por: GONZALEZ Fecha de aprobación: 19/12/2022 2:34:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado LUZ STELLA por: FRANCO YEPEZ Fecha de aprobación: 19/12/2022 3:58:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Si ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Si ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☒ Si ☐ No

Fecha de notificación de prorrogación 30/06/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas

☐Sí☒No

Seriedad de la oferta

☒Sí☐No

✓% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta

15,00

Cumplimiento

☒Sí☐No

☒Cumplimiento del contrato

✓% del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)8 horas para terminar (19/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)31/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒Calidad del servicio

✓% del valor del contrato

50,00

Fecha de vigencia (desde)8 horas para terminar (19/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)31/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual

☒Sí☐No

☒No. de SMMLV

200

Fecha límite para entrega de garantías:3 días para terminar (22/12/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)Fecha de entrega de garantías:-

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emissor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.10564053	Seriedad de la oferta	-	25.857.000,00 COP	-	1/01/0001 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencido	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?

☒Sí☐No

¿Pago de anticipos?

☐Sí☒No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión	
☐ Pago 001	100	172.380.000,00	-	Editar

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

A definir

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.4323784

Proveedor

TALLER GONZALEZ

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

CARRERA 8 No. 58-67 EMAVI ENTIDAD CONTRATANTE

Ubicación

CO-VAC-76001 - Cali

País

COLOMBIA

Departamento

Valle del Cauca

Municipio

Cali

Dirección

CARRERA 8 No. 58-67 EMAVI ENTIDAD CONTRATANTE

Código postal

Grados (°)Minutos (')Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 8 No. 58-67	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1CO1.PCCNTR.4323784

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							0,00	172,380,000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78181500	MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR DE LA EXAVI Y ZONAS DESCONCENTRADAS TUMACO Y BUENAVENTURA	1,00	VG		172,380,000,00	0,00	172,380,000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ANEXO CLAUSULADO MINUTA CONTRATO -116-2022.pdf	ANEXO CLAUSULADO MINUTA CONTRATO -116-2022.pdf	(detalle)
☐	CEDULA JOAQUIN GONZALEZ.pdf	CEDULA JOAQUIN GONZALEZ.pdf	(detalle)
☐	RUT TALLER GONZALEZ.pdf	RUT TALLER GONZALEZ.pdf	(detalle)
☐	CERTIFICADO BANCARIO 16-11-2022.pdf	CERTIFICADO BANCARIO 16-11-2022.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUZ STELLA FRANCO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	65813958	Guardar y notificar
Supervisor	BRAYAN YOBANY ALDA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1026283581	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	LUZ STELLA FRANCO YEPEZ	19/12/2022 3:58:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUZ STELLA FRANCO YEPEZ
Supervisor	BRAYAN YOBANY ALDANA VALERO	19/12/2022 3:58:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUZ STELLA FRANCO YEPEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz		☐ Sí ☒ No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Paz			
Destinación del gasto	Funcionamiento		
Fuente de los recursos:	Presupuesto General de la Nación - PGN	Valor	172.380.000
	Sistema General de Participaciones - SGP.		
	No Incluye AESGPRI		0
	Sistema General de Regalías - SGR		0
	Recursos Proprios (Alcaldías y Gobernaciones)		0
	Recursos de Crédito		0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)		0
	Total		172.380.000
Entidad Estatal registrada en el SIIF		☒ Sí ☐ No	
Código de autorización			
Código unidad/subunidad ejecutora		15-01-05-009	

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 23422	CDP	Generado	23.484.000 COP	23.484.000 COP	15-01-05-009	Editar
☐ 15322	Vigencia futura ordinaria	No validado	148.896.000 COP	148.896.000 COP	15-01-05-009	Editar

Saldo de CDP 23.484.000 COP
Saldo de vigencias futuras 148.896.000 COP
Saldo total a comprometer 172.380.000 COP

Última consulta a SIIF Exitó
Fecha de consulta SIIF 27/10/2022 3:30 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-006
	FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	03
		Vigencia:	14-11-19

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL		FECHA 15/09/2023		
CONTRATO N°		116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022		
FECHA SUSCRIPCIÓN		23/12/2022		
OBJETO DEL CONTRATO		SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO CON REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMAVI EN LA CIUDAD DE CALI Y ZONAS DESCONCENTRADAS TUMACO Y BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA 2022 CON VIGENCIAS FUTURAS 2023.		
FORMA DE PAGO		VIGENCIA 2022: \$ 23.484.000 PAGADEROS EN EL PRIMER BIMESTRE DEL 2023. VIGENCIA 2023: \$ 148.896.000 PAGADEROS EN LOS MESES DE MARZO A AGOSTO DE 2023.		
CONTRATISTA		JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI		
INTERVENTOR		NO APLICA		
SUPERVISOR		T3. ALDANA VALERO BRAYAN YOBANY		
SUPERVISOR SUPLENTE		T1. CAICEDO TORRES JOSE IVAN		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 172.380.000 COP		
PLAZO DE EJECUCION (DE ENTREGA)		30 DE JUNIO DE 2023		
FECHA DE INICIO		27/12/2022		
FECHA DE SUSPENSIÓN		N/A		
FECHA DE REINICIACIÓN		N/A		
CONTRATO MODIFICATORIO No. 1				
FECHA DE SUSCRIPCION		13/04/2023		
OBJETO DEL CONTRATO		N/A		
FORMA DE PAGO		VIGENCIA 2023: \$ 235.086.000 PAGADEROS EN LOS MESES DE MARZO A NOVIEMBRE DE 2023.		
PLAZO DE ENTREGA		30/09/2023		
VALOR FINAL DEL CONTRATO		\$ 258.570.000 COP		
EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION, EL DIA 15 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE REUNIERON EL SEÑOR CORONEL SALAZAR OSPINA FABIAN ANDRES EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO, EL SEÑOR T3. ALDANA VALERO BRAYAN EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y EL SEÑOR JOAQUIN GONZÁLEZ LUCUMI - TALLER GONZALEZ - CONTRATISTA; CON EL OBJETO DE EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE RECIBO PARCIAL, DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO CONTRACTUAL DESCRITO EN EL CITADO CONTRATO. LUEGO DE ADELANTAR LA INSPECCIÓN A LOS SERVICIOS, SE ESTABLECIÓ QUE ESTOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS, NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS ENTREGAS SE CUMPLIERÓN DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL ESTABLECIDO. A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN PORMENORIZADAMENTE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ:				
DESCRIPCIÓN DE OBRAS ENTREGADAS		CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES	
N/A				
DESCRIPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS		CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES	
N/A				
DESCRIPCION DE SERVICIOS ENTREGADOS		CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES	
TIPO SERVICIO		LIQUIDACIÓN	PLACA	No. ORDEN MANTTO-SAP
SERVICIOS MANTENIIMIENTO AUTOMOTOR		187	FDY-050	100314712
SERVICIOS MANTENIIMIENTO AUTOMOTOR		188	YZU-048	100314713
SERVICIOS MANTENIIMIENTO AUTOMOTOR		189	KGF-353	100314714
SERVICIOS MANTENIIMIENTO AUTOMOTOR		190	NDC-778	100314715
SERVICIOS MANTENIIMIENTO AUTOMOTOR		191	XWP-076	100314716
SERVICIOS MANTENIIMIENTO AUTOMOTOR		192	ONK-983	100314717
SERVICIOS MANTENIIMIENTO AUTOMOTOR		193	KGF-228	100314718

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-006
	FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	03
		Vigencia:	14-11-19

SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	194	VNC-116	100314719
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	195	QET-017	100314720
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	196	ONK-547	100314721
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	197	BWI-164	100314722
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	198	NDC-896	100314723
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	199	CES-841	100314724
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	200	RTB-99D	100314725
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	201	ONK-549	100314726
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	202	EAM-055	100314727
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	203	ONK-977	100314728
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	204	GCW-752	100314729
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	205	ONI-929	100314730
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	206	EAN-912	100314731
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	207	HCD-740	100314732
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	208	KGF-235	100314733
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	209	JQS-82C	100314734
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	210	CUO-999	100314735
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	211	ONK-112	100314736
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	212	EKL-32E	100314737
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	213	EUL-92F	100314739
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	214	EKL-35E	100314740
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	215	ONK-621	100314741
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	216	EUL-91E	100314742
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	217	HSF-71D	100314743
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	218	2-L0470	100314744
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	219	XWP-048	100314745
SERVICIOS MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	220	ONK-761	100314746
SUBTOTAL			\$ 23.796.414
IVA			\$ 4.521.319
TOTAL			\$ 28.317.733

Nota: Se adjuntan liquidaciones donde se describen puntualmente cada uno de los servicios ejecutados sobre los automotores relacionados en la anterior tabla.

DESCRIPCIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES OFRECIDOS (Ofrecidos por el contratista y que fueron objeto de ponderación y escogencia del contratista, para seguimiento por parte del supervisor)	CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES	
LAVADAS AUTOMOTORES	6	CES-841, KGF-228, YZU-048, QET-017, EAN-912 y ONK-761	
ANEXOS O ACTIVIDADES SOPORTE DE LA (S) FACTURA (S) A CANCELAR (cuando se trate de contratos de servicios de transporte (terrestre, aéreo y fluvial) servicios de operadores logísticos o cuyo objeto obedezca a servicios logísticos, servicios de atención de eventos institucionales)	CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES	
N/A			
PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)	
JOAQUIN GONZALEZ	MECANICO	N/A	
AUMENTO VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, EFECTIVIDAD OPERATIVA, CAPACIDAD PRODUCTIVA Y CALIDAD DE LOS BIENES			
N/A			

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-006
	FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	03
		Vigencia:	14-11-19

SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO		
DETALLE DEL PAGO	VALOR	OBSERVACIONES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 172.380.000	
VALOR FINAL CONTRATO	\$ 172.380.000	
PRIMER PAGO	\$ 23.484.000	FACTURA FEV882
SEGUNDO PAGO	\$ 51.846.743	FACTURA FEV910
TERCER PAGO	\$ 52.086.420	FACTURA FEV938
CUARTO PAGO	\$ 32.277.140	FACTURA FEV960
QUINTO PAGO	\$ 16.265.183	FACTURA FEV1007 y NC260
SEXTO PAGO	\$ 22.712.395	FACTURA FEV1061
SEPTIMO PAGO	\$ 18.195.522	FACTURA FEV1132
OCTAVO PAGO	\$ 13.384.834	FACTURA FEV1179
NOVENO PAGO	\$ 28.317.733	FACTURA FEV1223
SALDO	\$ 0	

ANEXOS

NOTA: SE RELACIONAN LOS DOCUMENTOS SEGÚN APLIQUE, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL PROCESO CONTRACTUAL Y EL CONTRATISTA (NACIONAL O EXTRANJERO).

TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTOS	ANEXO
ORIGINAL	Certificación para pago en el formato vigente	
COPIA	Certificado disponibilidad "CDP"	
COPIA	Registro presupuestal CRP	
COPIA	Contrato, modificatorios y/o adiciones	
ORIGINAL	Factura No. FEV1223	
COPIA	Entrada de bienes y/o servicios (SAP)	
COPIA	Radicación cuentas por pagar de pagos parciales y/o amortización anticipos y/o legalización pagos anticipados.	
COPIA	Acta de inicio (para contratos de obra, mantenimiento, suministros, prestación de servicios)	
COPIA	Garantía Única de Cumplimiento	
COPIA	Certificación de aportes seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o representante legal y recibo del último pago (planilla pago)	
COPIA	Balances de avance de obra o entrega final (contratos de obra y/o mantenimiento de bienes inmuebles).	
ORIGINAL	Certificación de adiciones y mejoras en propiedad planta y equipo formato vigente	
COPIA	RUT	
COPIA	Cuadro resumen de ejecución y pagos para contratos en moneda extranjera	
COPIA	Certificación bancaria de la cuenta donde se abonarán los pagos	
COPIA	Imprimir pantallazo de la consulta que la cuenta bancaria este en estado ACTIVA en el sistema SIIF	
COPIA	Licencia de importación	
COPIA	Declaración de importación	
COPIA	Guía aérea	
COPIA	Guía de empaque	
COPIA	Los demás documentos que se requieran	

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

 JOAQUÍN GONZÁLEZ LUCUMI "TALLER GONZALEZ" CONTRATISTA	 T3. ALDANA VALERO BRAYAN YOBANY CONTRATO No. 116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022 SUPERVISOR
 CR. SALAZAR OSPINA FABIAN ANDRES ORDENADOR DEL GASTO	

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	02
		Vigencia:	23-10-2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		FECHA 10/11/2023			
CONTRATO No.		116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022			
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		23 DE DICIEMBRE DE 2022			
OBJETO CONTRATO		SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO CON REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMAVI EN LA CIUDAD DE CALI Y ZONAS DESCONCENTRADAS TUMACO Y BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA 2022 CON VIGENCIAS FUTURAS 2023.			
CONTRATISTA		JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI			
SUPERVISOR		T3. ALDANA VALERO BRAYAN YOBANY			
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)		EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA- ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, PAGARA EL VALOR DEL CONTRATO \$172.380.000, ASÍ: VIGENCIA 2022: \$ 23.484.000 PAGADEROS EN EL PRIMER BIMESTRE DEL 2023. VIGENCIA 2023: \$ 148.896.000 PAGADEROS EN LOS MESES DE MARZO A AGOSTO DE 2023.			
VALOR DEL CONTRATO INICIAL		\$ 172.380.000			
PLAZO DE EJECUCION		DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023 o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.			
FECHA DE INICIO		27/12/2022			
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)		N/A			
FECHA DE REINICIACIÓN (SI APLICA)		N/A			
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 (SI APLICA)					
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)		30/09/2023			
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)		\$ 86.190.000			
CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 (SI APLICA)					
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)		N/A			
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)		N/A			
VALOR FINAL DEL CONTRATO		\$ 258.570.000			
FECHA DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO		30/09/2023			
En la Escuela Militar de Aviación el día 10 del mes de noviembre del 2023, a las 14:00, se reunieron: el señor Coronel SALAZAR OSPINA FABIAN ANDRES y el señor T3. ALDANA VALERO BRAYAN por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, en sus calidades de ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR respectivamente y el señor JOAQUIN GONZÁLEZ LUCUMI en calidad de contratista, con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No.116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO CON REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMAVI EN LA CIUDAD DE CALI Y ZONAS DESCONCENTRADAS TUMACO Y BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA 2022 CON VIGENCIAS FUTURAS 2023.					
BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS					
ÍTEM	BIENES RECIBIDOS		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	02
		Vigencia:	23-10-2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO			FECHA 10/11/2023			
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A	
ÍTEM	SERVICIOS RECIBIDOS		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	
1	VER FACTURA No. FEV882 Y ANEXOS		GLOBAL	6	\$23.484.000	
2	VER FACTURA No. FEV910 Y ANEXOS		GLOBAL	28	\$51.846.743	
3	VER FACTURA No. FEV938 Y ANEXOS		GLOBAL	39	\$52.086.420	
4	VER FACTURA No. FEV960 Y ANEXOS		GLOBAL	23	\$32.277.140	
5	VER FACTURA No. FEV1007 Y ANEXOS		GLOBAL	22	\$16.465.672	
6	VER FACTURA No. FEV1061 Y ANEXOS		GLOBAL	28	\$22.712.395	
7	VER FACTURA No. FEV1132 Y ANEXOS		GLOBAL	18	\$18.195.552	
8	VER FACTURA No. FEV1179 Y ANEXOS		GLOBAL	22	\$13.384.834	
9	VER FACTURA No. FEV1223 Y ANEXOS		GLOBAL	34	\$28.317.733	
ESTADO FINANCIERO						
Valor total del contrato			\$ 258.570.000			
VALORES EJECUTADOS			\$ 258.570.000			
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO			N/A			
Valor amortizado			N/A			
Saldo a favor del contratista			\$ 0			
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA.			\$ 0			
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA						
N°		CUENTA		VALOR		
Pago N° 1		91207892454		\$23.484.000		
Pago N° 2		91207892454		\$51.846.743		
Pago N° 3		91207892454		\$52.086.420		
Pago N° 4		91207892454		\$32.277.140		
Pago N° 5		91207892454		\$16.465.672		
Pago N° 6		91207892454		\$22.712.395		
Pago N° 7		91207892454		\$18.195.552		
Pago N° 8		91207892454		\$13.384.834		
Pago N° 9		91207892454		\$28.317.733		
TOTAL PAGADO				\$258.570.000		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			FECHA		VALOR	
23422			19/10/2022		\$ 23.484.000	
1723			02/01/2023		\$ 235.086.000	
REGISTRO PRESUPUESTAL						
REGISTRO PRESUPUESTAL		FECHA		VALOR		
305622		27/12/2022		\$ 23.484.000		
1723		02/01/2023		\$ 235.086.000		
GARANTÍAS (Contrato de Seguro)						
ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
Suramericana	Cumplimiento del contrato	3516206–7	19/12/2022	31/12/2023	CO1.WRT.1147 7217	\$ 34.476.000

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	02
		Vigencia:	23-10-2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO				FECHA 10/11/2023		
Suramericana	Calidad del servicio	3516206-7	19/12/2022	31/12/2023	CO1.WRT.11477 217	\$ 86.190.000
Suramericana	Responsabilidad civil y extracontractual	0887021-1	19/12/2022	30/06/2023	CO1.WRT.11476 881	200 SMLMV

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No.116-00-J-EMAVI-GRUAL-2022, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en las actas de recibo a satisfacción suscrita los días:

1. 28/12/2022
2. 04/02/2023
3. 13/03/2023
4. 05/04/2023
5. 10/05/2023
6. 02/06/2023
7. 14/07/2023
8. 15/08/2023
9. 15/09/2023

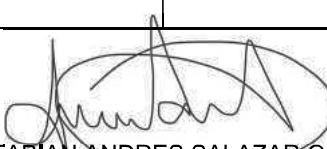
CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON


JOAQUIN GONZÁLEZ LUCUMI
CONTRATISTA


T3. ALDANA VALERO BRAYAN YOBANY
SUPERVISOR


CR. FABIAN ANDRES SALAZAR OSPINA
ORDENADOR DEL GASTO

 GOBERNACION	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO CONTRACTUAL	Código: FO-M9-P2-36
		Versión 01
		Fecha de Aprobación: 14/11/2019
		Página: 1 de 2

Contrato	1.110.12.14-1749 FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022
Contratante	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Proveedor	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PINTURA Y LATONERÍA A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Valor	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 266.000.000
Plazo	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Acta de inicio	SI ☒ NO FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022
Acta de terminación.	SI ☒ NO FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Acta de liquidación	SI ☒ NO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento	Cumplimiento: Bueno Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales: Bueno Calidad del Bien: Bueno Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Bueno Responsabilidad Civil a Favor de Terceros Afectados.
Condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes	No Aplica
Fecha de cierre del Expediente	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
Lugar de reunión	SALA DE JUNTAS DESPACHO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
Supervisor	Supervisor: DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS C.C. 15.815.206
Ordenador del Gasto	Ordenador del Gasto: LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA C.C. 16.272.405

Mediante la presente acta se deja constancia del cierre del Expediente del Proceso Contractual, el presente contrato se acordó entre las partes intervinientes el ordenador del

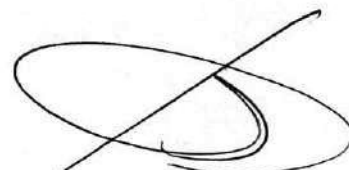


Departamento del Valle del Cauca  GOBERNACION	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO CONTRACTUAL	Código: FO-M9-P2-36 Versión 01 Fecha de Aprobación: 14/11/2019 Página: 2 de 2
--	---	---

gasto plenamente identificado LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA como JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI identificado con cedula de ciudadanía 10543059, obrando en calidad de representante legal de **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI** NIT. 10543059-0, la cual es la empresa CONTRATISTA y el señor DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 15.815.206 en calidad de SUPERVISOR; se reúnen los anteriormente identificados para avalar la formación de la presente acta de cierre del presente contrato. En estos términos nos declaramos a paz y salvo por todo concepto. Se ordena el archivo del Expediente.

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
ORDENADOR DEL GASTO


DIEGO ANDRES RIVAS
SUPERVISOR



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código: FO-M9-P2-16
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.110.12.14-1749 **FECHA:** 20 DE DICIEMBRE DE 2022
OTROSI AL CONTRATO: 1.110.12.14-1749-01 **FECHA:** 28 DE DICIEMBRE DE 2022
OTROSI AL CONTRATO: 1.110.12.14-1749-02 **FECHA:** 13 DE ENERO DE 2023
OTROSI AL CONTRATO: 1.110.12.14-1749-03 **FECHA:** 06 DE JUNIO DE 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CONTRATISTA: JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI

VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 266.000.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 6400000896 DEL 28 NOVIEMBRE DE 2022
6400000922 DEL 06 DE ENERO DE 2023
3700002727 DEL 25 DE MAYO DEL 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4800002034 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022
4800002048 DEL 18 DE ENERO DE 2023
4500036863 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

FUENTE DE FINANCIACION: LIBRE DESTINACION.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DESDE LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.

SUPERVISOR: DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PINTURA Y LATONERÍA A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código: FO-M9-P2-16
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 2

Los suscritos **DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.815.206 de La Unión (Nariño), actuando como **SUPERVISOR, JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI** con NIT. 10543059-0, representada legalmente por **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI**, identificado con cédula de ciudadanía número 10543059, en calidad de **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PISO 4to, con el objetivo de acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$180.000.000

VALOR ADICION: \$86.000.000

VALOR ANTICIPO: \$30.000.000

VALOR PRESENTE ACTA: \$48.033.585

AMORTIZACIÓN ANTICIPO: \$0

VALOR A PAGAR ESTA ACTA: \$48.033.585

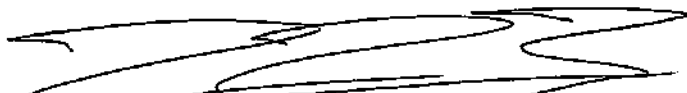
VALOR PAGADO ACTAS 1,2,3,4 Y5 ETC: \$ 217.945.779

AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTAS 1,2: \$0

SALDO DEL CONTRATO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO: \$20.636

En estos términos el **CONTRATISTA** acepta los pagos efectuados y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente Contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los VEINTÚN (21) días del mes de SEPTIEMBRE de 2023.


DIEGO ANDRÉS RIVAS BARRIOS
SUPERVISOR


JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
CONTRATISTA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 1 DE 3

CONTRATO NÚMERO: 1.110.12.14-1749 **FECHA:** 20 DE DICIEMBRE DE 2022
OTROSI AL CONTRATO: 1.110.12.14-1749-01 **FECHA:** 28 DE DICIEMBRE DE 2022
OTROSI AL CONTRATO: 1.110.12.14-1749-02 **FECHA:** 13 DE ENERO DE 2023
OTROSI AL CONTRATO: 1.110.12.14-1749-03 **FECHA:** 06 DE JUNIO DE 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CONTRATISTA: JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI

VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 266.000.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 6400000896 DEL 28 NOVIEMBRE DE 2022
 6400000922 DEL 06 DE ENERO DE 2023
 3700002727 DEL 25 DE MAYO DEL 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4800002034 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022
 4800002048 DEL 18 DE ENERO DE 2023
 4500036863 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

FUENTE DE FINANCIACION: LIBRE DESTINACION.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DESDE LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.

SUPERVISOR: DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PINTURA Y LATONERÍA A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 2 de 3

Los suscritos **DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.815.206 de La Unión (Nariño), actuando como **SUPERVISOR, JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI** con NIT. 10543059-0, representada legalmente por **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI**, identificado con cédula de ciudadanía número 10543059, en calidad de **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PISO 4to con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PINTURA Y LATONERÍA A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DESDE LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** en cumplimiento de los cronogramas de actividades y planes de trabajo presentados durante su ejecución, en lo referente a los procesos contractuales asignados, teniendo en cuenta **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI** en Representación Legal del señor **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI** cumplió con todas sus obligaciones de acuerdo a las especificaciones exigidas en el contrato, lo cual evidencia una ejecución satisfactoria por parte de este.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	\$266.000.000 ✓
Valor ejecutado:	\$265.979.364 ✓
Valor no ejecutado:	\$20.636 ✓
Porcentaje de Ejecución:	99,99% ✓

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 3 DE 3

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	\$266.000.000
Anticipo:	\$0
Amortización anticipo:	\$0
Pago anticipado:	\$30.000.000
Pagos parciales	\$0
Interés moratorio:	\$0
Total, pagado:	\$265.979.364
Saldo a favor de El Contratista:	\$0
Saldo a favor de El Departamento:	\$20.636

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los VEINTIÚN (21) días del mes de SEPTIEMBRE de 2023. Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II.



DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS
SUPERVISOR



JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
CONTRATISTA

Departamento del Valle del Cauca  GOBERNACION	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO CONTRACTUAL	Código: FO-M9-P2-36
		Versión 01
		Fecha de Aprobación: 14/11/2019
		Página: 1 de 2

Contrato	1.110.12.14-1749 FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022
Contratante	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Proveedor	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PINTURA Y LATONERÍA A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Valor	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 266.000.000
Plazo	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Acta de inicio	SI ☒ NO FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022
Acta de terminación.	SI ☐ NO FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Acta de liquidación	SI ☐ NO ☒ 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento	Cumplimiento: Bueno Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales: Bueno Calidad del Bien: Bueno Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Bueno Responsabilidad Civil a Favor de Terceros Afectados.
Condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes	No Aplica
Fecha de cierre del Expediente	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
Lugar de reunión	SALA DE JUNTAS DESPACHO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
Supervisor	Supervisor: DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS C.C. 15.815.206
Ordenador del Gasto	Ordenador del Gasto: LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA C.C. 16.272.405

Mediante la presente acta se deja constancia del cierre del Expediente del Proceso Contractual, el presente contrato se acordó entre las partes intervinientes el ordenador del

Departamento del Valle del Cauca  GOBERNACION	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO CONTRACTUAL	Código: FO-M9-P2-36 Versión 01 Fecha de Aprobación: 14/11/2019 Página: 2 de 2
--	--	---

gasto plenamente identificado LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA como JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI identificado con cedula de ciudadanía 10543059, obrando en calidad de representante legal de **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI** NIT. 10543059-0, la cual es la empresa CONTRATISTA y el señor DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 15.815.206 en calidad de SUPERVISOR; se reúnen los anteriormente identificados para avalar la formación de la presente acta de cierre del presente contrato. En estos términos nos declaramos a paz y salvo por todo concepto. Se ordena el archivo del Expediente.

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
ORDENADOR DEL GASTO



DIEGO ANDRES RIVAS
SUPERVISOR

CERTIFICACION

El Subdirector de Recursos Físicos del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca, certifica que la Empresa, JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI , mediante contrato No. 1.110.12.14-1749 de fecha 20 de diciembre de 2022, PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PINTURA Y LATONERÍA A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas para el Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional, en cumplimiento de los procesos orientados a su misión y el fortalecimiento de la labor institucional.

Se recibe a satisfacción, y en la fecha ha cumplido con el objeto contratado.

Se firma en Santiago de Cali a los VEINTÚN (21) días del mes de septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)



DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS
Subdirector de Recursos Físicos
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.4329153

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

19 horas de tiempo transcurrido (19/12/2022 5:39:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

1.110.12.14-1749

Objeto del contrato

PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PINTURA Y LATONERIA A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐ Si ☒ No

Duración del contrato

13 Meses

Fecha de inicio de contrato

 *

Fecha de terminación del contrato

31/12/2023 11:59 PM

 *

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☒ Si ☐ No *

Fecha de inicio de liquidación

1/01/2024 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación

30/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales

☐ Si ☒ No *

Obligaciones pos consumo

☐ Si ☒ No *

Reversión

☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DADI

COLOMBIA, Cali



0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



TALLER GONZALEZ

COLOMBIA, Popayán

Número de documento 10543059

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombbre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TALLER GONZALEZ			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado TALLER por: GONZALEZ Fecha de aprobación: 20/12/2022 12:32:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado LUIS ALFONSO por: CHAVEZ RIVERA Fecha de aprobación: 20/12/2022 12:41:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ☐ Si ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐ Si ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ Si ☐ No

Garantías por lotes, grupos o ☐ Si ☒ No

etapas

Seriedad de la oferta

☐Sí☒No

Cumplimiento

☒Sí☐No

☒Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato

☐Valor de la garantía

10,00

Fecha de vigencia (desde)

41 minutos de tiempo transcurrido (20/12/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

30/06/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒Pago de salarios

☒% del valor del contrato

☐Valor de la garantía

5,00

Fecha de vigencia (desde)

41 minutos de tiempo transcurrido (20/12/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

31/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒Calidad del servicio

☒% del valor del contrato

☐Valor de la garantía

10,00

Fecha de vigencia (desde)

41 minutos de tiempo transcurrido (20/12/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

30/06/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

☒% del valor del contrato

☐Valor de la garantía

10,00

Fecha de vigencia (desde)

41 minutos de tiempo transcurrido (20/12/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

30/06/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual

☒Sí☐No

☒No. de SMMLV

200

Fecha límite para entrega de garantías:

22 horas para terminar (21/12/2022 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4329153
Proveedor TALLER GONZALEZ
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALI	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1 CO1.PCCNTR.4329153								
1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal								
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							0,00	180.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78181507	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PINTURA Y LATONERÍA A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	1,00	UN		180.000.000,00	0,00	180.000.000,00

Documentos del contrato

--

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ COMPLEMENTO DEL CONTRATO 1.110.12.14-1749	COMPLEMENTO DEL CONTRATO 1.110.12.14-1749.pdf	(detalle)
☐ OFERTA ECONOMICA CON DESCUENTO	OFERTA ECONOMICA CON DESCUENTO.pdf	(detalle)
☐ CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO JURIDICO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUIS ALFONSO CHAVEZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	16272405	Guardar y notificar
Supervisor	Diego Andres Rivas Bar	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15815206	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA	20/12/2022 12:41:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Supervisor	Diego Andres Rivas Barrios	20/12/2022 12:41:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Si ☒ No *
Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

0

Sistema General de Participaciones - SGP.

0

No Incluye AESGPRI

0

Sistema General de Regalías - SGR

0

Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)

180.000.000

Recursos de Crédito

0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

0

Total

180.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 6400000896	CDP	No validado	30.000.000 COP	00-00-00		Editar
☐ 602-2022	Vigencia futura ordinaria	No validado	150.000.000 COP	00-00-00		Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer

0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

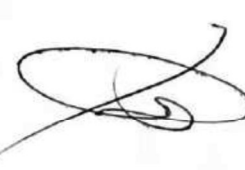
Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

COMPLEMENTO DEL CONTRATO

Nombre de la Dependencia:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
Nombre del Contratista.	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
Cedula de Ciudadanía o NIT Contratista.	10543059-0
Numero de Contrato.	1.110.12.14- 1249
Tipo Contrato.	Prestación de servicios de Mantenimiento

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga al PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PINTURA Y LATONERÍA A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, previstas en los pliegos de condiciones de la proceso de selección abreviada – menor cuantía DADI-SASI-0001-2022 y la propuesta presentada durante la subasta inversa el 19 de diciembre de 2022 a las 12:34:44 pm, como consta en la plataforma Secop II, documentos que para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA** - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000)** IVA Incluido, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. **PARAGRAFO1:** Este valor se distribuirá en las dos vigencias así: para el año 2022 TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) y para la vigencia 2023 CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000). **PARAGRAFO2:** Durante toda la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá conservar los precios de los ítems ofertados, así como los valores unitarios y las unidades de medida presentados en el anexo 8 que hace parte fundamental e integral de este contrato. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cancelará el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente realizados, los cuales deberán estar debidamente soportados, de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la misma y previa presentación de un informe de gestión por parte del contratista, con el detalle (que incluya mínimo información sobre la descripción, cantidad, unidad de medida, valor unitario y valor total) de cada uno de los servicios y/o repuestos y/o suministros prestados; así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes. Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. b) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado



de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). d) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción y legalización del contrato hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitres (2023) o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero. **QUINTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Entre las actividades típicas y suministros propios del mantenimiento preventivo de automotores se encuentran: ACEITE MOTOR, FILTRO ACEITE MOTOR, FILTRO AIRE MOTOR, FILTRO AIRE ACONDICIONADO, LIMPIADOR FRENOS, FILTRO COMBUSTIBLE, LIQUIDO FRENOS, JUEGO PASTILLAS DELANTERAS, JUEGO PASTILLAS TRASERAS, CAMPANA FRENO, CILINDRO FRENO, BANDAS DE FRENO, DISCO FRENO DELANTERO, DISCO FRENO TRASERO, AMORTIGUADOR DELANTERO, ACEITE HD, BUJE BARRA ESTABILIZADORA, BRAZO AXIAL, TERMINAL DIRECCIÓN, BUJE TIJERA SUP, BUJE TIJER INF, KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA), BUJIA ENCENDIDO, BOBINA ENCENDIDO, LIMPIADOR CUERPO, KIT EMPAQUES MOTOR, ANILLOS MOTOR, VALVULA ADMINISIÓN, VALVULA ESCAPE, BATERÍA, PLUMILLAS Y MANO DE OBRA POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y RELACIONADOS en el anexo 2A de especificaciones técnicas y anexo 8 de la oferta. **PARAGRAFO 1:** Los ítems relacionados responderán a las actividades que usuales se presentan en la ejecución del contrato de mantenimiento de automotores en el Departamento y según necesidad del Departamento. **PARAGRAFO 2:** La satisfacción de la necesidad descrita debe realizarse con un taller que garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de cada uno de los automotores y que los repuestos, piezas y accesorios sean genuinos. **PARAGRAFO 3:** EL CONTRATISTA debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo en el área urbana de la ciudad de Santiago de Cali, garantizando igualmente atención 24 horas diarias en el lugar de presentarse un evento, de falla mecánica con asistencia personalizada en los 42 municipios del Departamento, con herramienta y/o carro taller. **PARAGRAFO 4:** EL CONTRATISTA deberá garantizar todas las condiciones, exigencias y posibilidades contempladas en los estudios previos, convocatoria y pliego, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA seleccionado para desarrollar el objeto del presente Proceso de Contratación Estatal, se obliga para con la Gobernación del Departamento del Valle – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional a: a) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos del CONTRATANTE. b) Atender cualquier requerimiento del supervisor durante las veinticuatro (24) horas del día en el área urbana de Santiago de Cali. c) Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. c) Cumplir con el plazo pactado. d) Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. e) Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del contrato. f) Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. g) Constituir las garantías contractuales con las coberturas solicitadas en el contrato. h) Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento. i) Responder los requerimientos de aclaración o de

superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demandan la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del Contrato a través del Subdirector de Gestión de Recursos Físicos u otro funcionario idóneo que designe el Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones además de las que determine la ley. **NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, este debe pagar al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser descontada al momento de liquidarse la misma. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. Para lo cual se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato, el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional podrá imponer una multa diaria de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, siguiendo las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL. SI EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN,**

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, o declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA con el presente contrato se compromete con el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a mantener indemne de cualquier requerimiento frente a cualquier reclamo de terceros que tenga como causa única las

superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

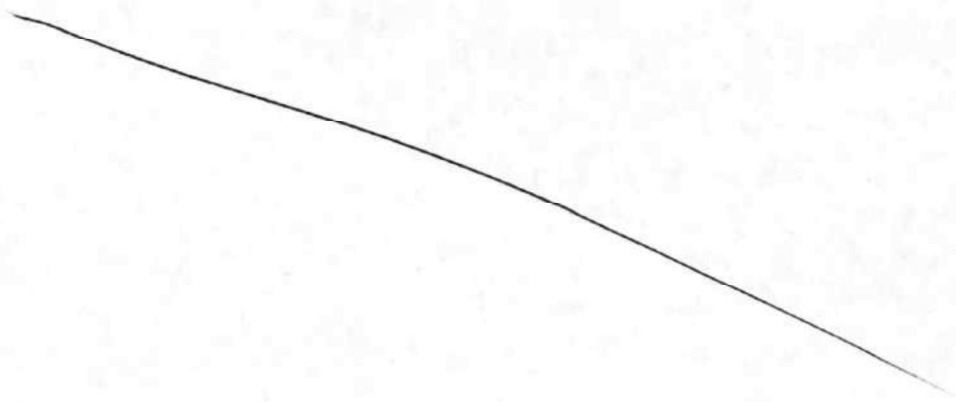
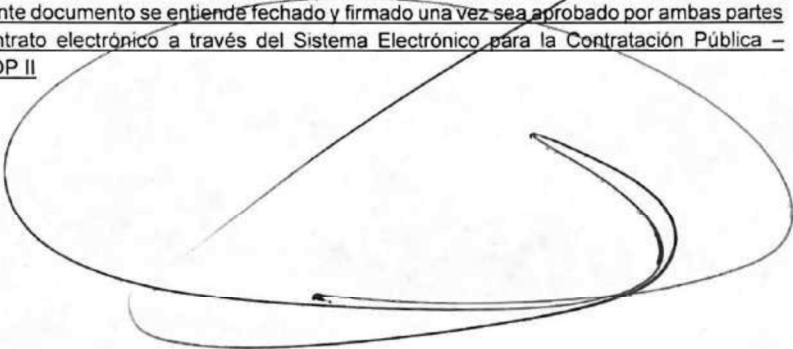
OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del Contrato a través del Subdirector de Gestión de Recursos Físicos u otro funcionario idóneo que designe el Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones además de las que determine la ley. **NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, este debe pagar al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser descontada al momento de liquidarse la misma. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. Para lo cual se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato, el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional podrá imponer una multa diaria de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, siguiendo las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL. SI EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, o declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA con el presente contrato se compromete con el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a mantener indemne de cualquier requerimiento frente a cualquier reclamo de terceros que tenga como causa única las

actuaciones de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. ESTUDIO DE SEGURIDAD:** El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional se reserva el derecho de realizar los estudios de seguridad correspondientes a la empresa y al personal de la misma que labore en la ejecución del presente contrato. El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional podrá solicitar cambio de personal, por razones de conveniencia y como resultado del estudio a que se contrae la presente cláusula. A su vez EL CONTRATISTA se obliga a suministrarle a la Entidad copia de las hojas de vida del personal que laborará en la ejecución del presente contrato. La evaluación por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional será permanente. **DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, la aprobación de la póliza y el registro presupuestal. **DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se deberá cumplir con los siguientes trámites: 1. Expedición y aprobación del Registro Presupuestal. 2. Aprobación de las garantías exigidas. **DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Para su legalización se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Estos requisitos son a cargo de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación, por causas que le sean imputables. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta económica allegada por EL CONTRATISTA el 19 de diciembre de 2022 mediante plataforma SECOP II. 2. Pliego de condiciones y Resolución de Adjudicación N° 1.110.12.14-0917 del 19 de diciembre de 2022. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000896 del 28 de Noviembre de 2022. 4. Pólizas. 5. Los demás documentos y comunicaciones que se convengan entre las partes, en desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago Cali. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1.110.12.14- 1749 DE 2022
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI.**

Página 1

Entre los suscritos a saber **LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.16.272.405 expedida en Palmira Valle, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 de 01 Enero del año 2020, y acta de posesión No. 2020-0015 de 01 Enero del año 2020 facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-3-0023 de 07 de Enero 2020 “Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente contrato de denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI, identificado con Nit N° 10543059-0 , quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosi al contrato N° 1.110.12.14-1749, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes suscribieron Contrato No. 1.110.12.14-1749 con fecha 20 de diciembre de 2022, el cual se aprobó con vigencias futuras. **2)** Que en la clausula segunda del contrato se pactó el valor del mismo en CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) pagaderos en dos vigencias así: En el 2022 la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000) y durante la vigencia 2023 la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), valor que incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos y gastos directos e indirectos en que incurra **EL CONTRATISTA**. **3)** Que el pago de los servicios en el año 2022 fue respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000896 el cual fue expedido el 28 de Noviembre de 2022 por treinta millones de pesos (\$30.000.000). **4)** Que con fecha 6 de enero de 2023, fue expedido el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 6400000922 con el fin de garantizar los recursos para la ejecución del contrato N° 1.110.12.14- 1749 de 2022 durante la vigencia 2023. **5)** Que las partes contratantes coinciden en la pertinencia de incorporar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6400000922 de 2023 al contrato en ejecución mediante la suscripción del presente otrosi. **6)** Que según el Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se encuentra facultado no solo para celebrar los contratos sino para hacer las modificaciones que se requieren, dentro del marco de la ley. **7)** Que la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos, lo cual es claro que se cumple en el caso concreto que nos ocupa, por lo tanto la presente incorporación no desnaturaliza la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos en consonancia con lo expuesto. **8)** Que con base en lo expuesto en las consideraciones que preceden es procedente la suscripción del otrosi N° 2 al contrato N° 1.110.12.14- 1749 de 2022, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: MODIFICAR** la clausula vigésima primera del complemento contrato, para incorporar el certificado de disponibilidad Presupuestal que respalda los recursos para la ejecución del mismo durante la vigencia 2023, la cual quedará así: “**VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** *Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta económica allegada por EL CONTRATISTA el 19*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1.110.12.14- 1749 DE 2022
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI.**

Página 2

*de diciembre de 2022 mediante plataforma SECOP II. 2. Pliego de condiciones y Resolución de Adjudicación N° 1.110.12.14-0917 del 19 de diciembre de 2022. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6400000896 del 28 de Noviembre de 2022. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6400000922 de 2023 del 6 de enero de 2023. 4. Pólizas. 5. Los demás documentos y comunicaciones que se convengan entre las partes, en desarrollo del contrato". **SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato, que no fueron sujeto de modificación continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes. **TERCERA:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de quienes intervienen en ella. **CUARTA:** La presente modificación se publicará en la plataforma transaccional SECOP II, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015; y deberá contar con la aprobación de las partes. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II*

Elaboró y Aprobó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 1 de 5

OTROSI 3 AL CONTRATO N° 1.110.12.14-1749 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

ACLARACIÓN	☐	ADICIÓN	☒	PRORROGA	☐	MODIFICACION	☐
------------	--------------------------	---------	-------------------------------------	----------	--------------------------	--------------	--------------------------

CONTRATO NO.	1.110.12.14-1749
NOMBRE DE CONTRATISTA	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI – TALLER GONZALEXZ
NIT	10543059-0
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PINTURA Y LATONERÍA A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) IVA Incluido, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	21 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL SUPERVISOR	DIEGO ANDRÉS RIVAS BARRIOS

Entre los suscritos a saber LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.16.272.405 expedida en Palmira Valle, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 de 01 Enero del año 2020, y acta de posesión No. 2020-0015 de 01 Enero del año 2020 facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-3-0023 de 07 de Enero 2020 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente contrato de denomina EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI, identificado con Nit N° 10543059-0 , quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí N°3 al contrato N° 1.110.12.14-1749, previas las siguientes:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: Página 2 de 5
--	--	--

CONSIDERACIONES:

- 1) Que las partes suscribieron Contrato No. 1.110.12.14-1749 con fecha 20 de diciembre de 2022, el cual se aprobó con vigencias futuras.
- 2) Que en la cláusula tercera del referido contrato se estableció la forma de pago, así: "...FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cancelará el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente realizados, los cuales deberán estar debidamente soportados.."
- 3) Que el día 20 de diciembre de 2022 el contratista presenta a través de oficio la solicitud modificación de la cláusula tercera del contrato No. 1.110.12.14-1749, en relación con la forma de pago, para la cual solicita se incluya un pago anticipado, teniendo como fundamento las condiciones comerciales del sector de venta de repuestos, ya que el parque automotor de la entidad y sus especificaciones técnicas evidencian marcas de vehículos que no son comerciales en el territorio nacional, por lo tanto sus partes y repuestos se deben de pedir por importación y dicho proceso conlleva un tiempo de espera entre veinte (20) y cuarenta y cinco (45) días hábiles, por el cual se necesita comprar los repuestos con anterioridad al fin de año ya que éstos suelen agotarse y podrían desabastecerse.
- 4) Que en la cláusula segunda del contrato se pactó el valor del mismo en CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) pagaderos en dos vigencias así: En el 2022 la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000) y durante la vigencia 2023 la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), valor que incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos y gastos directos e indirectos en que incurra EL CONTRATISTA.
- 5) Que en virtud de lo anterior fue necesario suscribir dos otrosí así: uno para modificar la forma de pago y el segundo para incorporar el CDP # 6400000922 para incorporar los recursos para la ejecución durante la vigencia 2023.
- 6) Que con fecha 31 de mayo de 2023 el supervisor del contrato, manifestó mediante oficio que "el presupuesto total del contrato desde su inicio y hasta la fecha, se ha visto ejecutado de una manera considerable (78.3% aproximadamente) debido a la gran cantidad de servicios de mantenimiento que se han requerido por la entidad para mantener en optimo estado la flota vehicular. Lo anterior soportado en los informes que el ingeniero contratista del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el área de recursos físicos ha generado" y continua

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: Página 3 de 5
--	--	--

diciendo que "para el correcto desempeño y cumplimiento de metas trazadas por la entidad", lo cual según el supervisor es necesario para mantener el óptimo estado de la flota automotor, por lo cual "...es viable y necesaria la adición de recursos del 63.3% del presupuesto oficial del contrato, teniendo en cuenta que la necesidad persiste y el contrato aún se encuentra vigente". Continúa diciendo que "de acuerdo con la necesidad planteada por el coordinador del parque automotor, en la actualidad se requiere incorporar al contrato los siguientes vehículos oficiales adicionales, identificados con las placas ONI 573 - ONI 503 - ONK 480 - ONK 078", y termina solicitando una "adición de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$86.000.000)". Es importante destacar que el oficio cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto.

- 7) Que para la adición que se solicita, el área de presupuesto ha expedido el CDP N° 3700002727 del 25/05/2023 por \$ 86.000.000, el cual se incorporará al contrato mediante el presente otrosí.
- 8) Que las partes contratantes coinciden en la pertinencia y necesidad de adicionar recursos al contrato 1.110.12.14-1749 de 2022 porque los recursos inicialmente presupuestados no son suficientes para lo que resta del año, debido al volumen de requerimientos y a la incorporación de nuevos vehículos, lo cual debe realizarse mediante la suscripción del presente otrosí.
- 9) Que según el Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se encuentra facultado no solo para celebrar los contratos sino para hacer las modificaciones que se requieren, dentro del marco de la ley.
- 10) Que la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley, y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos, lo cual es claro que se cumple en el caso concreto que nos ocupa, por lo tanto la presente incorporación no desnaturaliza la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos en consonancia con lo expuesto.
- 11) Que con base en lo expuesto en las consideraciones que preceden es procedente la suscripción del otrosí N° 3 al contrato N° 1.110.12.14- 1749 de 2022,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: Página 4 de 5
--	--	--

En consonancia con lo expuesto y ante la necesidad de la prestación del servicio, de acuerdo a mandato constitucional y legal y advirtiendo que existe consenso para adicionar y prorrogar el contrato, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato por aumento en el valor del contrato, la cual quedará así:

"SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$266.000.000) incluido el IVA Incluido, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. PARAGRAFO1: Este valor se distribuirá en las dos vigencias así: para el año 2022 TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) y para la vigencia 2023 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$236.000.000)"

SEGUNDO: MODIFICAR la clausula vigésima primera del complemento contrato, para incorporar el certificado de disponibilidad Presupuestal que respalda la adición de los recursos necesarios para la ejecución del mismo durante la vigencia 2023, la cual quedará así:

"VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta económica allegada por EL CONTRATISTA el 19 de diciembre de 2022 mediante plataforma SECOP II. 2. Pliego de condiciones y Resolución de Adjudicación N° 1.110.12.14-0917 del 19 de diciembre de 2022. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6400000896 del 28 de Noviembre de 2022. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6400000922 de 2023 del 6 de enero de 2023. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3700002727 de 2023 del 25 de mayo de 2023 por \$86.000.000. 6. Pólizas. 7. Los demás documentos y comunicaciones que se convengan entre las partes, en desarrollo del contrato".

TERCERO: El contratista deberá modificar el monto de las garantías según los porcentajes ordenados en la cláusula séptima del complemento del contrato, ajustándolas al nuevo valor del contrato.

CUARTO: Las demás cláusulas del contrato, que no fueron sujeto de modificación continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de quienes intervienen en ella.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 5 de 5

SEXTO: La presente modificación se publicará en la plataforma transaccional SECOP II, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015; y deberá contar con la aprobación de las partes. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Elaboró: Faisury Perdomo Estrada, Abogada contratista 
Aprobó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza, Jefe Oficina Asesora Jurídica 

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1.110.12.14- 1749 DE 2022
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI.**

Página 1

Entre los suscritos a saber **LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.16.272.405 expedida en Palmira Valle, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 de 01 Enero del año 2020, y acta de posesión No. 2020-0015 de 01 Enero del año 2020 facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-3-0023 de 07 de Enero 2020 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente contrato de denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI**, identificado con Nit N° 10543059-0 , quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosi al contrato N° 1.110.12.14-1749, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes suscribieron Contrato No. 1.110.12.14-1749 con fecha 20 de diciembre de 2022, el cual se aprobó con vigencias futuras. **2)** Que en la clausula segunda del contrato se pactó el valor del mismo en CEINTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) pagaderos en dos vigencias así: En el 2022 la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000) y durante la vigencia 2023 la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), valor que incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos y gastos directos e indirectos en que incurra **EL CONTRATISTA**. **3)** Que en la cláusula tercera del referido contrato se estableció la forma de pago, así: "...FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cancelará el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente realizados, los cuales deberán estar debidamente soportados.." **4)** Que el día 20 de diciembre de 2022 el contratista presenta a través de oficio la solicitud modificación de la cláusula tercera del contrato No. 1.110.12.14-1749, en relación con la forma de pago, para la cual solicita se incluya un pago anticipado, teniendo como fundamento las condiciones comerciales del sector de venta de repuestos, ya que el parque automotor de la entidad y sus especificaciones técnicas evidencian marcas de vehículos que no son comerciales en el territorio nacional, por lo tanto sus partes y repuestos se deben de pedir por importación y dicho proceso conlleva un tiempo de espera entre veinte (20) y cuarenta y cinco (45) días hábiles, por el cual se necesita comprar los repuestos con anterioridad al fin de año ya que éstos suelen agotarse y podrían desabastecerse. **5)** Que el Supervisor dio concepto favorable a la solicitud el **CONTRATISTA**, con el fin de garantizar la efectiva y eficaz prestación del servicio contratado por la Gobernación del Valle del Cauca. **6)** Que El monto de la solicitud del pago anticipado es por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), lo cual, corresponde al 16.67% del valor total del contrato. **7)** Que las partes contratantes coinciden en la pertinencia y viabilidad de la solicitud de modificación de la cláusula tercera del contrato, así mismo como incluir una garantía que ampare el pago anticipado, por lo cual, se consideró procedente la suscripción del presente otrosí. **8)** Que si bien el dinero entregado a título de pago anticipado ingresa directamente al patrimonio del contratista y en consecuencia puede disponer de dicho dinero conforme a su criterio, en forma libre, esa condición no exime ni exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la correcta inversión de los dineros entregados, ni de la ejecución idónea del contrato, es decir que el

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1.110.12.14- 1749 DE 2022
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI.**

Página 2

pago anticipado es una forma extraordinaria de acordar la forma de pago en una relación contractual, sin que esta exoneré del cumplimiento de las obligaciones al contratista, pues lo común es que la entrega de dinero que se hace al contratista de manera anticipada, se hace como forma de financiación y que el descuento del pago anticipado se efectué de modo proporcional al avance de la prestación a cargo del contratista. **9)** Que teniendo en cuenta las razones que conducen a aceptar la solicitud del pago anticipado y el porcentaje establecido para el mismo, se hace necesario establecer como mecanismo de descuento del pago anticipado, el mismo porcentaje del 16.67% del valor a cancelar de los servicios que vaya prestando EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **10)** Que según el Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se encuentra facultado no solo para celebrar los contratos sino para hacer las modificaciones que se requieren, dentro del marco de la ley. **11)** Que la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos. Por lo que el caso concreto, se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos en consonancia con lo expuesto y ante la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio, para el cumplimiento de la función misional a cargo de la Entidad, asignadas por mandato constitucional y legal y advirtiendo que existe consenso para suscribir el presente otrosi N° 1, el cual se regirá por las cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula tercera del contrato la cual quedará así: **"TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: **1)** Se realizará un pago anticipado, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, es decir aprobación de las garantías por parte del DEPARTAMENTO, correspondiente al dieciséis punto sesenta y siete por ciento (16.67%) del valor total del contrato, es decir la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000). **2)** El saldo del ochenta y tres punto treinta y tres por ciento (83.33%) del valor del contrato, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) mediante actas parciales, según la ejecución del contrato. Para cada pago se requiere la entrega de un informe parcial de actividades desarrolladas durante el periodo facturado aprobado por el supervisor del contrato; previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, así como el cumplimiento en el diligenciamiento de los formatos establecidos por el sistema de gestión del DEPARTAMENTO. **PARAGRAFO1:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago se realizará una

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1.110.12.14- 1749 DE 2022
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI.**

Página 3

vez se cumplan los siguientes requisitos: i) Presentación del acta de pago final; ii) Suscripción de acta de informe final de cumplimiento del contrato donde consta el recibo a total satisfacción del supervisor. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de las previsiones legales, previa disposición de giros del P.A.C. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTIBUCIONES:** Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos se harán, acordes con el orden de presentación de las facturas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo modificación que se haga, por razones de interés público, de todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 3: Se establece como mecanismo de descuento del pago anticipado, un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del valor total de cada una de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA de los servicios prestados, hasta que se llegue al monto total entregado como pago anticipado. En ningún caso el descuento establecido podrá superar el monto total entregado al contratista a título de pago anticipado. **PARÁGRAFO 4:** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto".

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula séptima del contrato la cual quedará así: "**SEPTIMA: GARANTÍAS:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos: 1. Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. 3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. 4. Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad del servicio de mantenimiento que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. 5. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: El Contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional amparo autónomo de Responsabilidad Civil

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1.110.12.14- 1749 DE 2022
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI.**

Página 4

Extracontractual, en cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y vigencia igual a la duración del contrato. 6. Pago Anticipado: El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato". **TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato, que no fueron sujeto de modificación continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes. **CUARTA:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de quienes intervienen en ella. **QUINTA:** La presente modificación se publicará en la plataforma transaccional SECOP II, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015; y deberá contar con la aprobación de las partes. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Elaboró: Andrés Felipe Solorzano Gómez, Abogado especializado
Aprobó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza, Jefe Oficina Asesora Jurídica



Cali, 20 de diciembre de 2022

SEÑORES

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA

Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Gobernación del Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud modificación contrato 1.110.12.14-1749 de 2022

JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI, en calidad de contratista dentro del contrato del asunto, de manera respetuosa me permito solicitarle modificar la cláusula tercera de dicho contrato, con el fin que se autorice el pago anticipado del 16.67% del contrato, es decir la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), lo cual fundamento en la siguiente razón:

En base a la necesidad que presenta el parque automotor de la entidad y teniendo en cuenta la ficha técnica se evidencian marcas de vehículos los cuales no son comerciales en el territorio nacional, por ende, sus partes y repuestos se deben de pedir por importación dicho proceso con lleva un tiempo de espera de aproximadamente veinte (20) a cuarenta y cinco (45) días hábiles, adicional a esto nos encontramos en cierre de año un motivo mas por el cual se necesita comprar los repuestos con anterioridad ya que se suelen agotarse y desabastecerse

Con el fin de garantizar los recursos que obtenga de manera anticipada y justificada, prestaré garantía de seguros por el 100% de dicho valor.

Atentamente;

Joaquín González Lucumi

C.C No. 10543059

Calle 5 38ª 13 Popayán
Cra 70-3B-14 Caldas-Cali
contratos@generacionmotors.com